



**APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL  
2026-2029 INDAP-MUNICIPALIDAD DALCAHUE  
DECRETO ALCALDICIO N° 697.-  
DALCAHUE, 19 de febrero del 2026.-**

**VISTOS:** La sesión ordinaria N° 43 del concejo municipal de Dalcahue del 11 de Febrero de 2026 y en donde se aprueba el período del Convenio Prodesal hasta el año 2029 cumpliendo así lo establecido en el artículo 65° letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; por traspasar en a Resolución Exenta N° 1000-005916/2026 del 17 de febrero de 2026, que Aprueba Convenio para Ejecución de Programa de Desarrollo Local Prodesal temporada 2026-2029; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 111-2024 que declara electa alcaldesa de la comuna de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, por el período comprendido entre 2024-2028; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 16 del 25 de noviembre de 2025, en la cual, el Concejo Municipal aprueba el presupuesto municipal 2026; el Decreto Alcaldicio N° 2.835 del 11 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto Municipal 2026; las facultades que me entrega la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE:** En todos sus puntos el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, Prodesal, 2026-2029, suscrito entre el Director Regional de Indap sr. Francisco Javier Parada Bustamante y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por la sra. Alcaldesa de la Comuna, doña Alejandra Villegas Huichamán y por el cual INDAP transfiere a la Municipalidad durante el año 2026 el monto de \$116.353.260.- (ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta pesos) según el siguiente desglose:

Nombre Unidad Operativa	NÚMERO DE USUARIOS	Monto Total (\$)
PRODESAL DALCAHUE	356	116.353.260

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





Ilustre Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



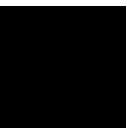
**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



CBM



MAB



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

**MAT: APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL  
2026-2029, INDAP - ENTIDAD EJECUTORA  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE - REGIÓN DE LOS  
LAGOS**

**PUERTO MONTT, 17/ 02/ 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1000-005916/2026**

**VISTOS:**

La **Resolución N° 36**, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; y la **Resolución N° 306**, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, y que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la **Resolución N° 434**, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013, la **Resolución N° 30**, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; La **Resolución Exenta N° 0070-053141**, del 18 de noviembre de 2025, que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL; la **Resolución Exenta N°0070-059952**, del 24 de diciembre de 2025, que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), **Resolución Exenta N° 1.858** de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica", la **Resolución Exenta N°: 0070-000070/2026**, del 05 de enero de 2026, que contiene la Clasificación del Gasto de las Asignaciones comprendidas en las Transferencias al Sector Privado, a otras entidades Públicas y a Unidades o Programas del Servicio; Transferencias de Capital al Sector Privado y a otras Entidades Públicas y Préstamos de Fomento año 2026, la **Resolución Exenta N°: 0070-001295/2026**, del 14 de enero de 2026 que establece los presupuestos y coberturas de los programas según glosa 09 de ley de presupuestos de año 2026, el Acta del Comité de Financiamiento Regional N° **308**, del **17** de **FEBRERO** de **2026**, que contiene la recomendación de asignación de incentivo para la Unidad Operativa de **DALCAHUE**; la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.796 cuya publicación de fecha 12 de diciembre 2025; la **Resolución Exenta RA N°166/815/2023** de fecha 18 de abril de 2023, que nombra en cargo de Alta dirección Pública, 2° Nivel al cargo de Director Regional de INDAP Región de Los Lagos de la Dirección Nacional de INDAP;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de **DALCAHUE**, conforme lo disponen las Normas del Programa, procedió a presentar al Director Regional, una Carta de Manifestación de Interés de ejecución del Programa de fecha **05/01/2026** en la cual se compromete a aportar los respectivos recursos monetarios o monto de su aporte al Programa, junto a los demás aportes no monetarios que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
2. Que, mediante Acta de Comité de Financiamiento Regional N° **308**, del **17** de **FEBRERO** de **2026** se recomendó al Director Regional asignar el incentivo y aprobar la transferencia anual de recursos a la Municipalidad de **DALCAHUE** para año **2026**, para la ejecución del programa PRODESAL.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°**1000-005909** de fecha **17** de **FEBRERO** de **2026**, se asignó incentivo y autorizó transferencia de anticipo de 25% para ejecución de actividades del Programa de Desarrollo Local PRODESAL durante el año **2026**.
4. Que, con fecha **21** de **ENERO** de **2026** se suscribió Convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL para el periodo 2026-2029, entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de **DALCAHUE**.
5. Que, las referidas Normas establecen que el Programa, en la entrega del componente asesoría técnica, será ejecutado a través de las Municipalidades como entidades ejecutoras públicas, y cuando no sea posible por otras entidades ejecutoras privadas que cumplan las condiciones establecidas por INDAP, conforme la Ley de Compras Públicas.
6. Que, de acuerdo al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, indica que la Municipalidad deberá pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo Convenio y transferencia anual de recursos.
7. Que, INDAP cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar la asignación de incentivos y transferencia de

recursos para el periodo de ejecución anual 2026, conforme consta en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector público año 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2025 y según lo indicado en el inciso primero de la Glosa 12 de la partida Ministerio de Agricultura (13), permite transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en el Convenio durante su tramitación, señalando lo siguiente: "En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior."

#### RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), suscrito con fecha 21 de ENERO de 2026, con la Municipalidad de DALCAHUE, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"**  
**2026 – 2029**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS – COMUNA DE DALCAHUE**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**  
**MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a **21 de enero de 2026**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, representado por el **DIRECTOR REGIONAL DE INDAP**, don **FRANCISCO PARADA BUSTAMANTE RUT N° [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en calle **Diego Portales, N° 774** de la comuna de **PUERTO MONTT**, Región de Los Lagos, en adelante INDAP y la Municipalidad de **CASTRO**, en su calidad de entidad ejecutora, representada por su alcalde, don **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, RUT N° [REDACTED]** ambos domiciliados en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 110 INTERIOR**, comuna de **DALCAHUE**, Región de Los Lagos, en adelante "la Municipalidad".

#### **LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERO: OBJETIVO**

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL. Su propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, en adelante usuario. Lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios/as, y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

##### **SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio deberán regirse por la Norma Técnica establecida en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-053141 del 18 de noviembre del 2025 y por los Procedimientos Operativos establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-059952/2025 del 24 de diciembre del 2025.

El presente convenio se entenderá adaptable a las modificaciones normativas que se dicten con posterioridad, las cuales serán aplicables una vez que sean debidamente tramitadas y comunicadas oficialmente por INDAP.

INDAP establecerá la entrega ordenada y sistemática de los componentes del programa, conforme a la conformación de la unidad operativa, la cual se estructura en función del territorio comunal, existiendo exclusivamente una unidad operativa por cada comuna.

##### **TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del convenio, la suma de **\$116.353.260**, destinada a cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del programa que consiste en el servicio de asesoría técnica y mesa de coordinación para la nómina de usuarios, que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la unidad operativa señalada en el **Cuadro 1**.

**Cuadro 1.** Detalle de la unidad operativa y el aporte de INDAP.

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios	Monto Total (\$)
DALCAHUE	356	116.353.260

1. A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP definirá los aportes, mediante resolución exenta del director regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Capital de trabajo" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".

3. Designar contraparte técnica ante la Municipalidad, cuyo rol en la plataforma SISREC, será de “analista otorgante” su función será el de conducir técnicamente, supervisar y hacer seguimiento técnico y financiero de la unidad operativa.
4. Velar que la ejecución del programa se ajuste a la norma técnica y procedimiento operativo vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) para los distintos grupos de usuarios que conforman la unidad operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. Los PTA será parte integrante del presente convenio.
6. Procurar que el PTA, incorpore actividades de los ejes: productivo, valor agregado y adopción tecnológica y del eje articulación social que facilite la vinculación del usuario con la oferta social programática del municipio.
7. Revisar los informes financieros mensuales dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
8. Revisar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
9. Supervisar la ejecución del programa dos veces al año, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la pauta de supervisión. El resultado de dicha supervisión será oficialmente comunicado a la Municipalidad, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
10. Enviar encuesta digital de satisfacción usuaria a una muestra de los usuarios de la unidad operativa, sistematizar sus resultados para ser parte de la supervisión anual de la entidad ejecutora, según defina el procedimiento operativo vigente.
11. Verificar, mediante una muestra de usuarios, que la encuesta de caracterización productiva haya sido aplicada correctamente y que la información levantada sea consistente con la realidad productiva, según defina el procedimiento operativo vigente.
12. Definir el perfil profesional o técnico, en conjunto de la entidad ejecutora, conforme a los requerimientos de los usuarios de la unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Municipalidad para la selección del equipo de extensión.
13. Participar en el proceso de selección del equipo de extensión, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
14. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la unidad operativa que informe la Municipalidad durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
15. Verificar la acreditación de los postulantes, su condición de usuario INDAP y cumplimiento de requisitos de ingreso al programa.
16. Asignar, mediante los sistemas integrados de INDAP, la tipología de los usuarios que continúan desde el convenio anterior, quienes quedarán adscritos desde el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente
17. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del programa.
18. Cargar en la plataforma designada por INDAP la rendición de inversión presentada por el usuario, además de verificar la correcta ejecución de la inversión.
19. Participar activamente de las instancias de mesa de coordinación con la Municipalidad y los usuarios realizando seguimiento a la ejecución del programa.
20. Velar que la Municipalidad cumpla con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos, según lo establecido en el presente convenio.
21. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
22. Garantizar la trazabilidad documental y la custodia de respaldos en cada nivel de gestión, nivel nacional, dirección regional y agencia de área.

El detalle de estos procesos se encuentra establecido en el Procedimiento Operativo PRODESAL, vigente.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente convenio, la suma de **\$23.246.970**, correspondiente a un **20% del aporte de INDAP** destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del programa de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1 pertenecientes a la unidad operativa, según el desglose detallado en el cuadro 3.

**Cuadro 2.** Unidades operativas, usuarios y monto aporte entidad ejecutora.

Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios UO	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP	Aporte total para UO (\$)
DALCAHUE	356	20	23.246.970

**Cuadro 3.** Desglose monto por ítem.

Servicio de asesoría – complemento honorarios equipo de extensión (\$)	Capacitación y acciones formativas a usuarios/as (\$)	Gastos generales (\$)	Aporte total para UO (\$)

6.666.065	15.750.000	830.905	23.246.970
-----------	------------	---------	------------

El aporte pecuniario de la municipalidad deberá estar a plena disposición durante el primer trimestre de cada año para la operación oportuna año calendario del programa. Este deberá estar ejecutados, en un **30%** al 30 de junio, el **60%** al 30 de septiembre y en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026.

La Municipalidad deberá entregar anualmente a INDAP la Carta de Manifestación de Interés, donde indique sus aportes para el año, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula QUINTA** del presente convenio.

1. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del programa el siguiente aporte valorizado:

Ítem de aportes valorizados	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Superficie de 40 mt.2
Baño	1	--
Sala de reuniones	1	Equipada con mesas y sillas
Equipamiento:		
• PC's escritorio	6	Equipos Elite One marca HP
• Multifuncional	1	Marca Brother MFC-L2740DW
• Multifuncional	1	Marca Epson L575
• Celulares	1	Huawei
• Telefonía	4	Teléfonos fijos oficina PRODESAL
• Escritorios de trabajo	6	Buen estado
• Materiales de oficina	Varios	Carpetas, resmas de oficio, tintas impresoras, etc.
	3	Buen estado
• Estantes y repisas		

1. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Institución	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	114.219.040	2.134.220	0	0	116.353.260
Municipalidad	6.666.065	0	15.750.000	830.905	23.246.970
<b>TOTAL</b>	<b>120.885.105</b>	<b>2.134.220</b>	<b>15.750.000</b>	<b>830.905</b>	<b>139.600.230</b>

1. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad ejecutora, en la cual no se autoriza la generación de intereses.

Tipo de cuenta: Cuenta corriente

Banco: Banco Estado

Titular: Ilustre Municipalidad de Dalcahue

RUT institucional: 69.230.300-9

Número de cuenta: 83209000043

1. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

1. Indicar una contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, garantizando una relación de comunicación y coordinación con el equipo de extensión y la agencia de área de INDAP.
2. Presentar **mensualmente, en la agencia de área, un informe técnico** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa la ejecución, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus verificadores. Adicionalmente, **en SISREC subir mensualmente el informe sin verificadores.**
3. Presentar **mensualmente los informes financieros** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
4. Ubicar, en un lugar visible de la municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un programa implementado conjuntamente con INDAP.
5. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un programa de INDAP ejecutado en conjunto con la entidad ejecutora, incorporando el logo del instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore, tales como afiches, pendones, invitaciones, material didáctico y de capacitación, entre otros, se excluye ropa de trabajo y/o corporativa. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
6. La Municipalidad deberá informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar, invitando a su participación,

- con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa.
7. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
  8. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
  9. La Municipalidad deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que indique INDAP.
  10. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
  11. Apoyar a los usuarios del programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos.
  12. Realizar anualmente el levantamiento en terreno de la encuesta de Caracterización productiva, e indicador de propósito del programa a todos los usuarios del programa.
  13. Aplicar la encuesta y/o Cuestionario de "Caracterización Social" a usuarios nuevos en la unidad operativa, durante el año en que se incorporen al programa, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.

1. Presentar a INDAP los Planes de Trabajo anual, PTA, para cada año de ejecución del convenio de los grupos de usuarios del programa, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
2. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
3. Informar a la agencia de área de los usuarios fallecidos, a más tardar al mes siguiente del fallecimiento, solicitando la modificación en la nómina de usuarios de la unidad operativa, a través del sistema informático.
4. Coordinar la ejecución del programa con INDAP, el equipo de extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
5. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
6. Participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada unidad operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa PRODESAL, asegurando el funcionamiento de las mesas de coordinación e instancias de participación y supervisión del programa.
7. Poner a disposición de los usuarios del programa, un equipo de extensión de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo vigente del programa.
  - i. Seleccionar a los integrantes del equipo de extensión, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa.
  - ii. Asegurar el funcionamiento continuo del programa.
  - iii. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del equipo de extensión sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio. No pudiendo ser menor a un año.
  - iv. Informar a INDAP y a los usuarios del programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del equipo de extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

1. Solicitar a su equipo de extensión lo siguiente:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo de extensión de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Realizar asesoría técnica grupal e individual acorde a las tipologías establecidas para los usuarios de la unidad operativa, realizando la cantidad de visitas técnicas diferenciadas según la tipología de los usuarios de la UO.

Tipología usuario	Número visitas prediales por usuario año
Microproductores	3
Microproductores de transición	5 <a href="#">[DBMC1]</a>

El número definitivo de visitas se verá reflejado en el Plan de Trabajo Anual de cada temporada.

- i. Mantener la nómina de usuarios con agricultores que cumplan el perfil solicitado en la norma técnica, y la lista de espera actualizada, reflejando la demanda por el servicio en la comuna.
- ii. Apoyar a los usuarios a formular y postular proyectos de inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- iii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.
- iv. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la unidad operativa correspondiente.
- v. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- vi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuario, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
- vii. Informar al municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus

- funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información y labores bajo su responsabilidad.
- viii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL.
  - ix. Informar a la Municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - x. Levantar encuesta de Caracterización Productiva y Cuestionario Social en los periodos definidos para cada instrumento.

1. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

1. Velar y exigir que el equipo de extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
2. Pagar mensual y oportunamente los honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión.
3. Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio de año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.
4. Asegurar el pago y acreditación de las cotizaciones previsionales del equipo de extensión, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ley 20255 sobre Reforma Previsional, requisito para aprobar la rendición de gastos.
5. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del equipo de extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
6. Prohibir al equipo de extensión que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo Anual (PTA).

1. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión y otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente a la agencia de área de INDAP, una propuesta gráfica; que deberá ser autorizada, por el Encargado/a que INDAP Regional designe.

1. Realizar la Evaluación de desempeño al equipo de extensión de la unidad operativa al menos una vez al año, validar sus resultados y tomar las medidas que correspondan en función de éstos. Informar a INDAP de los resultados de evaluación anual y medidas de acción.

1. Con el propósito de promover la prestación de servicios que asegure una coordinación fluida y eficiente entre los distintos actores del territorio, la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el equipo de extensión participe en las actividades territoriales que le correspondan, tanto aquellas comprometidas en el Plan de Trabajo Anual como otras complementarias que fortalezcan la asesoría técnica. Asimismo, la Municipalidad deberá facilitar la participación del equipo de extensión en instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyan a mejorar la calidad de la asistencia técnica entregada a los usuarios de la unidad operativa.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA**

El aporte de INDAP para el año 2026, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **i. ANTICIPO**

Correspondiente a la transferencia anticipada a la entidad ejecutora de un **25% de los recursos comprometidos para el año 2026**, para el financiamiento de los honorarios del equipo extensión para los meses de **enero a marzo** equivalente a **\$ 28.554.760** del ítem de asesoría técnica, así como también el monto de **\$ 533.555**, correspondiente al ítem mesa de coordinación. Los requisitos y verificadores son:

- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP el año 2025, de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Presentación del Informe Técnico Final del Plan de Trabajo Anual 2025, que dé cuenta del cumplimiento de lo planificado, cargado en la rendición del mes de diciembre en SISREC en la sección "Documentación Complementaria Ejecutor".

- Presentación de una **propuesta** del Plan de Trabajo Anual 2026 en la agencia de área que considere los tres Ejes indicados en la Norma Técnica para todos los grupos de usuarios de la unidad operativa.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora.
- La total tramitación de la resolución exenta que aprueba el presente convenio.
- Rendición de los recursos monetarios aportados por la Entidad Ejecutora durante el año 2025, rendidos mensualmente en SISREC, mediante la carga del Informe Financiero (parte B) en “Documentación Complementaria Ejecutor”. Se considera el Informe del mes de diciembre con el acumulado ejecutado anual, como la rendición final.

(Cuando corresponda) Considerando que este Municipio presentó una ejecución menor al 90% del aporte municipal comprometido el año 2026, se solicita:

- Presentar un Plan de Rectificación en el que se comprometa el incremento y ejecución del aporte municipal para el año 2026, en la misma cantidad del saldo no ejecutado, considerando compromiso de ejecución de al menos un 30% del aporte municipal anual al 30 de junio.

Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, INDAP tendrá máximo 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 días corridos.

#### i. CUOTA N° 1

Correspondiente a la transferencia de un **50% de los recursos comprometidos para el año 2026**, para el financiamiento de los honorarios del equipo extensión para los meses de **abril a septiembre** equivalente a \$ **57.109.520** del ítem de asesoría técnica, así como también el monto de \$ **1.600.665** correspondiente al total restante del ítem mesa de coordinación. Los requisitos y verificadores son:

- Plan de Trabajo Anual (PTA) aprobado por parte de INDAP y la mesa de coordinación.
- Primera mesa de coordinación realizada.
- Rendición financiera total del año anterior aprobada. Verificador: Informe Consolidado de Cierre electrónico de SISREC.
- Recursos transferidos en el Anticipo, rendidos en SISREC al momento del pago de esta cuota.
- Informes Técnicos Mensuales entregados por la entidad ejecutora y cargados en SISREC, en la sección “Documentación complementaria ejecutor”.
- Contratos del equipo de extensión suscritos a la fecha por la entidad ejecutora, cargados en SISREC en la sección “Documentación complementaria ejecutor”.

Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, **INDAP** tendrá máximo 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 días corridos.

#### iii) CUOTA N°2

Correspondiente a la transferencia de un **25% de los recursos comprometidos para el año 2026**, para el financiamiento de los honorarios del equipo extensión para los meses de **octubre a diciembre** equivalente a \$ **28.554.760** del ítem de asesoría técnica. Los requisitos y verificadores son:

- Rendición mensual que acredite al menos un 60% de ejecución financiera de los recursos aportados por INDAP, transferidos en el Anticipo y en la Cuota 1 y, el 60% de ejecución de los recursos monetarios comprometidos por el municipio, ambos rendidos conforme a la Resolución 30 del año 2015 de la CGR a través del SISREC.
- Ejecución del 70% de las actividades planificadas en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo con lo reportado mensualmente en los Informes de Avance respectivos.
- Entrega de Acta (s) de mesa de coordinación realizadas durante el período.

Los puntos antes descritos deben ser cumplidos por la entidad ejecutora y deberán verificarse en la rendición SISREC correspondiente.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a más tardar el 30 de noviembre, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Cuando existan **reintegros de recursos otorgados por INDAP**, estos podrán ser restituidos a la cuenta de origen de INDAP a más tardar el **último día hábil de noviembre del año en curso**. Posterior a esa fecha, de existir saldos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado directamente a la **Tesorería General de la República (TGR)**, de acuerdo con las instrucciones anuales de presupuesto y el procedimiento contable aplicable a las municipalidades. El reintegro se considerará efectivo una vez que se ingrese el comprobante de depósito en el proyecto SISREC correspondiente.

**A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio**, INDAP transferirá anualmente los recursos a la entidad ejecutora mediante resolución exenta del director regional que indique la asignación anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Dicha resolución detallará los requisitos señalados para el primer año del Convenio, los que deberá cumplir la entidad ejecutora.

#### SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

A lo anterior, forman parte del marco normativo, la resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de

la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República referido a los “intereses por depósitos en cuentas corrientes, mantención saldos promedios, tratamiento contable, recursos transferidos, recursos municipales, ingresos municipales”, que para los efectos del presente convenio, los intereses generados en cuentas corrientes, deberán ser reintegrados a rentas general de la Nación.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, pudiendo la rendición aprobarse u observarse.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- ii. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo de la Oficina Municipal como Analista ejecutor.
- iii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el INDAP Regional quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- i. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC. Según indica la circular N°0070-000003/2024 del 13 de febrero que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la contraloría general de la república.
- i. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- ii. Cargar el convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su total tramitación, cargar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su depósito en la cuenta municipal.
- i. Hacer seguimiento del cumplimiento de la rendición mensual y solicitar cierre de proyecto cuando se haya cumplido la fecha que indica el plazo máximo a rendir en la plataforma SISREC en cada proyecto.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el **31 de diciembre del año 2029**.

No obstante, lo anterior, y en consideración a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asesoría técnica del programa de Desarrollo Local (PRODESAL), las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19880, otorgar efectos retroactivos al presente convenio a contar del 1 de enero de 2026.

Dicha retroactividad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- a. Produce consecuencias favorables para los usuarios del programa, quienes recibirán la asesoría técnica sin interrupciones.
- b. No lesiona derechos de terceros.
- c. Responde a razones impostergables de buen servicio, eficiencia y eficacia en la ejecución de un programa de alto interés público.

En consecuencia y, de conformidad con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictamen N° 11937 2018), se podrán incluir en la rendición de cuentas los gastos correspondientes a servicios efectivamente prestados desde el 1 de enero de 2026, aun cuando estos se hayan ejecutado con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

**La renovación del convenio podrá efectuarse cuando exista:**

- Acuerdo entre las partes.

- Disponibilidad presupuestaria de INDAP y entidad ejecutora, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, según corresponda.
- Rendición técnica y financiera de los recursos otorgados a la entidad ejecutora, a través del SISREC.
- Actualización de la nómina de usuarios acreditados de la unidad operativa.
- Resultado satisfactorio de la supervisión anual a la entidad ejecutora, y en su defecto, renovación condicionada a un plan de rectificación.

#### **OCTAVO: SANCIONES**

De obtener un resultado bajo o insuficiente en la supervisión intermedia, INDAP notificará mediante oficio a la entidad ejecutora de su resultado, informando que se realizará un descuento de **hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente** de no revertir el mal desempeño en la supervisión final. La entidad ejecutora como respuesta a este oficio, deberá enviar un plan de rectificación en donde comprometa acciones y plazos para subsanar los aspectos que originaron el resultado en la supervisión intermedia.

Luego, en la supervisión final, si la entidad ejecutora tiene un buen desempeño, con resultado aceptable, o excelente, no se hará efectivo el descuento. De lo contrario, si vuelve a existir un resultado bajo o insuficiente, se hará efectivo el descuento de **hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente**. Cuyo monto será definido por la Dirección regional acorde a la gravedad del incumplimiento, estipulado por resolución exenta, según detalla el procedimiento operativo.

Al siguiente año de repetirse la situación, es decir, en la supervisión intermedia vuelve a obtener un tercer resultado bajo o insuficiente, se enviará un nuevo oficio a la entidad ejecutora solicitando plan de rectificación y condicionando la continuidad del convenio de no revertir mal desempeño en la supervisión final.

Finalmente, si en la supervisión final obtiene un resultado bajo o insuficiente **se dará término anticipado al convenio**, finalizando el 31 de diciembre de ese año supervisado.

Las sanciones a la entidad ejecutora se encuentran detalladas en el procedimiento operativo vigente.

#### **NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

El convenio regular terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

Se podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Municipalidad incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo que rigen el programa.
- c. Si la Municipalidad obtiene resultados bajos o insuficientes en la supervisión que hará INDAP, según detalle en cláusula novena.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional o, cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la entidad ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el director regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

#### **DÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD**

Para la administración y validación de la información, utilizarán las plataformas informáticas provistas por INDAP y cualquier otra previamente informada con antelación y los que la Contraloría General de la República provea tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en el procedimiento de INDAP y las comprometidas por la Municipalidad.

La seguridad de la información por parte de la Municipalidad contenida en bases de datos de INDAP, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad de INDAP.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respectode los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad e INDAP destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de plataforma que INDAP destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión municipal.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19628.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n.º 18834, sobre Estatuto Administrativo, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19628, sobre Protección de la vida privada.

#### UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un anexo de modificación debidamente formalizado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

#### DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La facultad del director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta RA N°166/815/2023 de fecha 18 de abril de 2023 de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería del representante legal de la Municipalidad, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, causa 111-2024-PA, del 30 de noviembre de 2024 [\[DBMC2\]](#).

#### DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones y, para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad ejecutora, uno en poder de la agencia de área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

#### Anexo 1. Nómina de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: **DALCAHUE**

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RUT	DV
1		CÁRCAMO	VÍCTOR ARNOLDO	8.726.941	8
2		MANSILLA	JOSÉ DEL CARMEN	8.623.704	0
3		VILLARROEL	ROSA OFELIA	8.205.659	9
4		ILNAO	PEDRO FABIÁN	13.825.705	3
5		OBANDO	MAURICIO HERNÁN	14.378.234	4
6		TORRES	ORLANDO ARCIDES	9.222.729	4
7		CANALES	MARÍA EMILIA	10.118.335	1
8		RUIZ	MARCELO ALEXIS	15.301.736	0
9		BARRIENTOS	CÉSAR SANTIAGO	14.462.676	1
10		BAHAMONDE	FILOMENA DEL TRÁNSITO	12.391.196	2
11		BAHAMONDE	EUGENIA ALICIA	12.595.056	6
12		BARRÍA	MYRIAM DEL CARMEN	15.302.008	6
13		ESPAÑA	MIRIAN YANET	11.117.808	9
14		VÁSQUEZ	INGRID VANESSA	17.719.718	1
15		MANSILLA	JAVIER DEL	12.760.215	8
16		BAHAMONDE	PABLO RENÉ	15.645.196	7
17		SIERPE	LUIS ADOLFO	17.720.060	3
18		BARRÍA	ROSA MAGALY	14.267.030	5
19		PINDA	MÓNICA MARCELA	15.644.938	5
20		BARRIENTOS	HÉCTOR SEGUNDO	10.795.277	2
21		GONZÁLEZ	AMALIA GUILLERMINA	15.291.819	4
22		BAEZ	GUIDO REINALDO	11.310.357	4
23		SIERPE	ERMO ADALIO	14.438.104	1
24		EUGENIO	JUAN BELISARIO	12.595.320	4
25		BARRIENTOS	JONATHAN ALEXIS	16.843.051	5
26		BAHAMONDE	ESTEBAN ALEJANDRO	21.008.324	3
27		VARGAS	MARTA IDALBA	12.203.562	K
28		BAHAMONDE	YANETT DEL CARMEN	12.050.922	5

29		MANSILLA	JOSE ALBERTO	11.432.745	K
30		MANSILLA	LOIDA NOEMÍ	9.437.407	3
31		MIRANDA	CARLOS AURELIANO	14.378.052	K
32		ASTUDILLO	INELIA JOSEFINA	15.718.709	0
33		CÁRDENAS	ANTONIO SEGUNDO	11.598.570	1
34		SALDIVIA	JOSÉ RAMÓN	11.432.750	6
35		AHUMADA	MARÍA ANDREA	13.626.128	2
36		GUICHACOY	LUIS ALBERTO	9.913.154	3
37		BARRÍA	JUAN FRANCISCO	7.766.038	0
38		ALVARADO	JOSÉ RUBÉN	7.653.362	8
39		BAHAMONDE	ROBERTO ORLANDO	13.169.357	5
40		OBANDO	LUIS MIGUEL	16.448.795	4
41		BARRÍA	FREDY ORLANDO	14.524.723	3
42		BAHAMONDE	FRANCISCO JAVIER	16.842.382	9
43		SUBIABRE	MÓNICA GRICELDA	14.608.453	2
44		MUÑOZ	ORIENTA ISABEL	15.645.570	9
45		GALLARDO	SANDRA DEL CARMEN	11.253.099	1
46		OJEDA	JUVENAL DEL CARMEN	11.310.380	9
47		GÓMEZ	HERIBERTO DEL CARMEN	11.432.716	6
48		BAHAMONDE	BERNARDITA DEL CARMEN	12.595.218	6
49		SALINAS	PAULA VANESSA	15.965.775	2
50		MUÑOZ	JAVIER ALEJANDRO	17.719.533	2
51		OJEDA	ALICIA DEL ROSARIO	13.001.705	3
52		ULLOA	ROBERTO ADOLFO	14.309.739	0
53		ROGEL	KAREN JOHANNA	15.289.726	K
54		BARRÍA	LUIS CUSTODIO	13.169.732	5
55		VIDAL	YESSICA YESENIA	13.407.816	2
56		VARGAS	EDI MARSELLE	10.153.505	3
57		BAHAMONDE	PEDRO ANTONIO	11.064.774	3
58		ALVARADO	SANDRA ELIZABETH	10.329.244	1
59		DÍAZ	CLAUDIA JACQUELINE	16.159.089	4
60		MILLALONCO	NINFA VIVIANA	12.760.064	3
61		VÁSQUEZ	PATRICIO ALEJANDRO	12.391.198	9
62		VILLARROEL	MARÍA BERTA	9.597.917	3
63		BAHAMONDE	MARÍA LINDANA	13.854.151	7
64		BARRIENTOS	SERGIO JAVIER	14.088.234	8
65		PINDA	ROSA ADELA	14.405.731	7
66		NANCUPILLAN	MIRIAM INOLFA	14.477.502	3
67		BLANCO	MARÍA ISABEL	11.929.223	9
68		MUÑOZ	JAIME NICOLÁS	12.760.859	8
69		CHICUI	ELIER DEL CARMEN	11.929.166	6
70		MANSILLA	NELSON GASTÓN	11.117.891	7
71		MUÑOZ	CÉSAR ESTEBAN	13.854.495	8
72		BARRIENTOS	GLORIA DEL CARMEN	13.825.687	1
73		BARRIENTOS	SERGIO MAURICIO	12.760.556	4
74		SOTO	RODOLFO ANDRÉS	16.313.249	4
75		DÍAZ	HÉCTOR DANIEL	11.717.477	8
76		PÉREZ	JOSÉ LUIS	14.474.894	8
77		CÁRDENAS	ROSA ELIANA	11.432.644	5
78		BARRÍA	JUAN ENRIQUE	10.921.934	7
79		VELÁSQUEZ	BELFOR LAUTARO	11.543.588	4
80		BAHAMONDE	MARÍA GLADYS	12.760.588	2
81		NAVARRO	MARÍA GLADYS	11.545.003	4
82		GUZMÁN	CARMEN LUZ	11.929.630	7
83		MUÑOZ	SERGIO HERNÁN	10.714.709	8
84		ALVARADO	JAIME FERNANDO	10.025.553	7
85		BAHAMONDE	JUAN PEDRO	10.114.572	7
86		ULLOA	FREDY ORLANDO	9.188.457	7
87		BAHAMONDE	CARLOS ORLANDO	11.141.112	3

88		VIDAL	LUIS HERNAN	11.432.712	3
89		BAHAMONDE	SIXTO JOSÉ	9.698.107	4
90		BARRÍA	ROSA DEL CARMEN	10.270.762	1
91		REICAHUIN	JOSÉ MARCELO	12.345.183	K
92		MAYORGA	BERTA DINA	11.910.302	9
93		NAVARRO	ELSA EDITH	9.640.818	8
94		SIERPE	ANA MIRIAM	10.101.699	4
95		TORRES	JOSÉ GUIDO	10.390.287	8
96		BAHAMONDE	SERGIO HERNÁN	10.794.816	3
97		GALLARDO	GUIDO HUMBERTO	10.878.861	5
98		ÁGUILA	VIOLETA ALEJANDRA	11.711.529	1
99		BAHAMONDE	FRACISCO FAVIAN	12.051.029	0
100		SANTANA	ROSA DEL CARMEN	13.825.600	6
101		BAHAMONDE	JUANA ANTONIA	11.078.972	6
102		BAHAMONDE	GLADYS DEL CARMEN	11.252.714	1
103		VILLEGAS	CECILIA DEL TRÁNSITO	17.258.248	6
104		BAHAMONDE	CIRO ENERICO	14.087.967	3
105		BARRÍA	CLAUDIA MARCELA	15.289.537	2
106		MIRANDA	CLAUDIO ANDRÉS	15.943.404	4
107		AMPUERO	CARMEN GLORIA	16.206.317	0
108		BARRIENTOS	ORFELINA ELIANA	13.408.703	K
109		VIDAL	SANTIAGO ULISES	12.760.727	3
110		MUÑOZ	ROSARIO DEL CARMEN	8.585.457	7
111		BARRIENTOS	JOSÉ TEODORO	8.800.677	1
112		TORRES	MARTA HAYDÉE	12.038.874	6
113		DÍAZ	MARCELA DE LOURDES	14.378.576	9
114		ALVARADO	REGINA DEL CARMEN	10.604.881	9
115		BARRIENTOS	SERGIO ANTONIO	11.310.349	3
116		LEUQUÉN	MARITZA DEL CARMEN	12.037.793	0
117		BARRÍA	PEDRO JOSÉ	14.378.316	2
118		BARRIENTOS	LUZ ELIANA	15.926.747	4
119		PÉREZ	RUPERTO DEL TRÁNSITO	8.740.488	9
120		VIDAL	NELIA ARCADIA	8.358.883	7
121		MILLAPEL	MIRTA DEL ROSARIO	10.884.529	5
122		VEJAR	NANCY JUSTINA	10.894.013	1
123		CÁRDENAS	VIVIANA DEL CARMEN	16.841.825	6
124		HERRERA	HÉCTOR IVÁN	11.414.133	K
125		DÍAZ	MARGARITA DEL TRÁNSITO	11.598.573	6
126		BAHAMONDE	JACINTO ANTONIO	10.514.753	8
127		VIDAL	GLADYS DE LOURDES	11.717.463	8
128		BAHAMONDE	SONIA MAGALY	10.890.863	7
129		HERNÁNDEZ	MARÍA ANGÉLICA	10.904.139	4
130		OYARZO	LORENA MERCEDES	13.326.595	3
131		AGUILAR	KARINA ELISET	19.722.238	7
132		AMPUERO	JOSÉ GABRIEL	15.926.902	7
133		COÑUECAR	INÉS DE LOURDES	9.852.506	8
134		BAHAMONDE	LUT FILOMENA	9.888.173	5
135		TRIVIÑO	IVÁN DEL CARMEN	10.055.889	0
136		ÁGUILA	EDITH MARISOL	14.626.848	K
137		GALLARDO	CRISTIAN ALEJANDRO	15.301.649	6
138		VERA	FLOR MARÍA	12.125.552	9
139		BAHAMONDE	JOSÉ DEL CARMEN	10.705.786	2
140		MUNOZ	ARMANDO AVELINO	10.893.640	1
141		ARROYO	JUAN FRANCISCO	11.432.723	9
142		VIDAL	ARIELA DEL CARMEN	11.545.178	2
143		ANAZCO	RUTH DEL CARMEN	10.986.114	6
144		BARRIENTOS	HUMBERTO DEL CARMEN	14.406.005	9
145		VIDAL	SANDRA VERÓNICA	13.854.329	3
146		CANIO	JUANA DEL CARMEN	12.334.597	5

147		BAHAMONDE	JUAN HERNAN	11.929.185	2
148		EUGENIO	HUMBERTO DEL CARMEN	9.428.687	5
149		BARRIENTOS	NELSON DEL CARMEN	9.439.851	7
150		BARRÍA	JULIO CÉSAR	11.717.850	1
151		OYARZO	MARÍA ISABEL	10.844.722	2
152		NAVARRO	LUZMENIA YANETH	12.760.158	5
153		CÁRDENAS	FRANCISCO ARMANDO	12.595.024	8
154		MANSILLA	CARLOS ENRIQUE	9.197.621	8
155		TORO	RUTH ELIZABETH	9.266.775	8
156		MIRANDA	LINO WASHINGTON	8.498.556	2
157		ULLOA	DANIZA DEL CARMEN	8.460.201	9
158		PÉREZ	MARÍA CAROLINA	9.643.344	1
159		GÓMEZ	NELSON JOSÉ	9.060.963	7
160		BAHAMONDE	HUGO GILBERTO	11.598.602	3
161		BARRIENTOS	MARÍA ESTER	12.345.517	7
162		BAHAMONDE	HÉCTOR FAVIÁN	13.001.683	9
163		BAEZ	JOSÉ RAÚL	10.381.772	2
164		DÍAZ	PATRICIA DE LOURDES	9.503.619	8
165		BAHAMONDE	RIGO ARSENIO	9.196.457	0
166		AÑAZCO	PEDRO ORLANDO	10.346.360	2
167		BARRIENTOS	JOSÉ HERMÓGENES	10.469.882	4
168		PÉREZ	MARIANO HERIBERTO	9.061.500	9
169		AGUIL	ANA MARÍA	11.252.700	1
170		BARRÍA	RAÚL HUMBERTO	14.087.838	3
171		BAHAMONDE	ELADIO HUMBERTO	10.082.886	3
172		NAVARRO	ALICIA DEL CARMEN	9.270.059	3
173		DÍAZ	ORLANDO ELADIO	9.370.630	7
174		BAHAMONDE	ISABEL DEL CARMEN	11.432.678	K
175		CÁRDENAS	ERCIRA DEL CARMEN	8.375.862	7
176		BAHAMONDE	MARTA JENOHEVA	8.447.204	2
177		BAHAMONDE	NERI DEL CARMEN	8.554.282	6
178		MONTAÑA	LUIS ARCADIO	9.326.657	9
179		RASCHEYA	LUCY IRENE	10.299.499	K
180		GONZÁLEZ	JUANA ROSA	10.498.579	3
181		HERRERA	JOSÉ ARNOLDO	10.434.017	2
182		ALVARADO	IRENE PAMELA	10.884.350	0
183		PÉREZ	BERNARDITA DEL CARMEN	9.710.414	K
184		MUÑOZ	JUANA DELIA	9.718.302	3
185		CÁRCAMO	MANUEL ULISES	8.105.814	8
186		TORRES	ROSA DEL CARMEN	10.597.586	4
187		GÓMEZ	ARIELA DEL CARMEN	11.544.748	3
188		AMPUERO	RINA IRIS	8.799.245	4
189		BAHAMONDE	DAMIÁN ANDRÉS	10.083.237	2
190		ARROYO	MARIO ALADINO	9.337.825	3
191		NAVARRO	JUANA ISOLINA	11.929.259	K
192		BARRIENTOS	ANGELA DEL CARMEN	11.413.888	6
193		AGUILAR	GRACIELA DEL CARMEN	9.595.225	9
194		BARRÍA	ESTERLINA DEL CARMEN	9.597.918	1
195		PÉREZ	RIGOBERTO DEL CARMEN	9.234.402	9
196		HERNÁNDEZ	ROSA IDA	8.769.095	4
197		ZÚNIGA	MARÍA EDITH	9.592.614	2
198		TORRES	JUAN MARIO	9.940.025	0
199		OJEDA	MERCEDES DEL TRÁNSITO	9.199.963	3
200		GUICHACOY	OMAR ALBERTO	11.929.222	0
201		OJEDA	MANUEL UBERLINDO	11.310.326	4
202		PAREDES	TRÁNSITO DEL CARMEN	11.432.696	8
203		BAHAMONDE	LUIS ARMANDO	10.296.278	8
204		BAHAMONDE	MARÍA ELBA	11.078.979	3
205		BIERE	NANCY XIMENA	11.083.234	6

206		AGUILAR	MARGARITA LIDIA	11.086.978	9
207		MORGENSTERN	RODOLFO RUPERTO	12.662.749	1
208		BAHAMONDE	SERGIO HERNÁN	13.001.594	8
209		BARRIENTOS	JUAN PATRICIO	11.717.810	2
210		DÍAZ	SIXTO RENÉ	8.555.107	8
211		AMPUERO	HÉCTOR PASCUAL	7.945.299	8
212		BARRIENTOS	NORMA GLADYS	8.585.802	5
213		VIDAL	LASTENIA DEL CARMEN	9.722.924	4
214		BARRIENTOS	MARÍA ELFA	8.670.998	8
215		PÉREZ	MIRIAM DEL CARMEN	10.505.559	5
216		ULLOA	JAVIER HUMBERTO	10.242.353	4
217		MUNOZ	GLORIA EDITH	8.149.187	9
218		RUNIN	JOSÉ GASTÓN	10.574.533	8
219		LEUQUÉN	MARÍA ELISA	7.539.944	8
220		SERPA	ROSA AMELIA	7.566.599	7
221		VALENZUELA	LUCIO RAMÓN	7.724.903	6
222		AMPUERO	MARÍA IVI	7.855.257	3
223		ULLOA	LUCÍA DEL CARMEN	7.827.004	7
224		PÉREZ	VICENTE DEL CARMEN	8.584.208	0
225		VARGAS	MARÍA GRACIELA	10.468.205	7
226		CÁRDENAS	LUIS ARCADIO	9.469.937	1
227		BAHAMONDE	MIRIAM DEL CARMEN	9.198.529	2
228		PÉREZ	VIOLETA DEL CARMEN	9.280.685	5
229		MUÑOZ	NELLY AYDÉ	8.167.102	8
230		ULLOA	HÉCTOR IVÁN	8.659.804	3
231		ULLOA	OLIVA DEL CARMEN	8.740.342	4
232		ULLOA	IRIS JOVITA	9.526.329	1
233		SERPA	ALICIA LUZ	9.166.846	7
234		TELLO	DOMINGA DEL CARMEN	8.355.534	3
235		PÉREZ	FLORENCIO MARDONIO	8.486.383	1
236		MARIFILO	SERGIO ARMANDO	9.041.832	7
237		BARRÍA	MANUELA EDITH	10.130.977	0
238		AÑAZCO	GREGOL ANTONIO	11.357.307	4
239		BAHAMONDE	LUIS ARNOLDO	11.432.681	K
240		VIDAL	MARÍA MARGARITA	8.761.300	3
241		SOTO	JOSÉ LEONOR	6.813.419	6
242		BAHAMONDE	ROGELIO DEL TRÁNSITO	7.972.144	1
243		BAHAMONDE	GUILLERMINA DEL CARMEN	7.116.285	0
244		GONZÁLEZ	NORMA ESTHER	11.078.958	0
245		CONSTANZO	JACQUELINE MERCEDES	11.117.998	0
246		PÉREZ	MANUEL ERASMO	11.252.719	2
247		MONTAÑA	GRACIANA DEL CARMEN	8.753.091	4
248		AMPUERO	ALADINO ARCADIO	8.791.361	9
249		DÍAZ	GLADYS ESTHER	10.426.438	7
250		VIDAL	ROSA PATRICIA	9.802.499	9
251		BAHAMONDE	MARÍA PILAR	9.195.925	9
252		BARRÍA	ULISES ROSENDO	9.196.461	9
253		SALDIVIA	IRMA ELIANA	7.020.670	6
254		VIDAL	EMA DEL CARMEN	9.328.372	4
255		BAHAMONDE	HUGO ALBERTO	9.636.050	9
256		AMPUERO	RAÚL ANGEL	8.014.198	K
257		ALVARADO	EFRAÍN FLORENTINO	7.304.936	9
258		GUERRERO	LIDIA DEL CARMEN	7.715.782	4
259		MILLAPEL	MARIA EVALDINA	7.220.787	4
260		AGUILAR	GRACIELA DEL CARMEN	8.144.739	K
261		GALLARDO	LUIS URBANO	7.647.591	1
262		BAHAMONDE	VÍCTOR DEL CARMEN	9.149.332	2
263		PÉREZ	JOSÉ FRAMILIO	9.165.746	5
264		VIDAL	ROSA HILDA	6.815.443	K

265		BARRIA	MARIA ROSA BETULIA	7.113.561	6
266		ALVARADO	JOSÉ AUGUSTO	8.984.451	7
267		AMPUERO	MARÍA CLORINDA	7.613.510	K
268		OYARZÚN	MARÍA ELIANA	9.244.030	3
269		BARRÍA	MARÍA PATRICIA	9.442.757	6
270		SERPA	OSVALDO DAGOBERTO	9.552.342	0
271		GUERRERO	MARÍA CLEMENTINA	9.643.343	3
272		MILLAPINDA	NÉLIDA ORIETA	7.792.564	3
273		MIRANDA	MARTA LIDIA	8.372.054	9
274		GUERRERO	JUAN ANTONIO	7.495.077	9
275		BARRÍA	BERNARDITA DE LOURDES	8.034.924	6
276		VIDAL	SEGUNDO JUAN DE DIOS	8.570.310	2
277		DÍAZ	MARÍA URLANDA	8.438.667	7
278		BARRÍA	BENARDITA DEL CARMEN	7.508.266	5
279		OJEDA	MARÍA JESÚS	9.199.959	5
280		BAHAMONDE	JUAN ANDRÉS	8.158.559	8
281		NAVARRO	BALBINA DEL CARMEN	8.584.909	3
282		MUÑOZ	MERCEDES	8.673.021	9
283		ALVARADO	HELIO GRINER	6.563.461	9
284		MUÑOZ	SILVIA DEL CARMEN	7.525.372	9
285		DÍAZ	BLANCA ORFELIA	7.638.097	K
286		MUÑOZ	JOSÉ DELFÍN	7.966.263	1
287		MUÑOZ	BELISARIO HERNÁN	7.800.284	0
288		BARRIENTOS	JUAN BAUTISTA	7.665.730	0
289		PÉREZ	MANUEL ANTONIO	7.440.089	2
290		AGUILAR	ARISTIDES DEL CARMEN	8.252.044	9
291		PACHECO	RAÚL ALFREDO	7.665.646	0
292		MANSILLA	JAIME RODRIGO	8.739.894	3
293		BARRÍA	MARGARITA GLORIA	7.113.395	8
294		GUICHACOY	RAMÓN HÉCTOR	7.333.770	4
295		MANSILLA	RUBÍ DEL CARMEN	6.765.763	2
296		OJEDA	GUIDO	6.849.863	5
297		GALLARDO	RAÚL	6.932.890	3
298		MANSILLA	MARÍA JUDITH	7.539.866	2
299		AMPUERO	JUAN NOLBERTO	6.578.581	1
300		CÁRCAMO	JOSÉ ALFREDO	7.426.480	8
301		MUÑOZ	JOSÉ ARCADIO	7.380.814	6
302		GUERRERO	MARÍA BERNARDITA	6.910.483	5
303		BÓRQUEZ	HÉCTOR ALEJANDRINO	6.841.725	2
304		NANCUANTE	MARÍA MARFA	6.765.985	6
305		ASENCIO	MARIO ROBINSON	7.335.870	1
306		HERNÁNDEZ	MARÍA ANGÉLICA	7.706.920	8
307		GARCÍA	JOSÉ NICOLÁS	7.536.422	9
308		DÍAZ	MARÍA FILOMENA	7.482.563	K
309		ULLOA	SILVINO DEL TRÁNSITO	6.642.327	1
310		ALVARADO	MANUEL ANTONIO	7.179.650	7
311		PÉREZ	JOSÉ CUSTODIO	5.859.079	7
312		NAVARRO	MARÍA CORINA	7.729.721	9
313		PAREDES	GREGORIO	4.686.131	0
314		BAHAMONDE	ROSA EDILIA	7.612.834	0
315		AGUILAR	MARÍA CORINA	7.501.231	4
316		BARRÍA	ROSA LINDANA	7.537.513	1
317		AMPUERO	JOSÉ EDUARDO	6.151.376	0
318		BARRÍA	NORMA DEL CARMEN	6.664.384	0
319		AMPUERO	RIGOBERTO	7.023.579	K
320		DÍAZ	ENOLFA DEL CARMEN	5.616.644	0
321		BAHAMONDE	VÍCTOR HERNÁN	4.849.912	0
322		BAHAMONDE	JOSÉ ONOFRE	5.739.233	9
323		FOITZICK	JOSÉ LUIS	7.656.626	7

324		MAYORGA	MARIA DELINDA	5.419.948	1
325		DÍAZ	JOSÉ HUMBERTO	7.453.656	5
326		BAHAMONDE	MANUEL JESÚS	6.393.114	4
327		MIRANDA	JUAN FRANCISCO	7.525.516	0
328		BÓRQUEZ	CARLOS ISAAC	7.047.876	5
329		BARRÍA	MARÍA MARTA	5.941.213	2
330		PÉREZ	ROSA DEL CARMEN	6.316.373	2
331		MANSILLA	VERÓNICA DEL CARMEN	7.758.972	4
332		ULLOA	CARLOS AURELIO	6.911.806	2
333		PAREDES	MANUEL ANTONIO	7.217.412	7
334		VERA	JUAN ANTONIO	4.844.761	9
335		GALLARDO	ROBERTO SANTIAGO	6.182.697	1
336		SALDIVIA	BLANCA LICIA	6.765.976	7
337		BAHAMONDE	FLOR IDEMIA	6.182.562	2
338		MUÑOZ	ZACARIAS SEGUNDO	7.670.399	K
339		SOTO	FRANCISCO DEL CARMEN	5.877.028	0
340		MIRANDA	JOSÉ DOMINGO	6.043.353	4
341		BAHAMONDE	MANUEL GABRIEL	5.364.693	K
342		BAHAMONDE	JOSÉ RUBÉN	5.975.116	6
343		SOTOMAYOR	CÉSAR ORLANDO	4.621.635	0
344		CÁRDENAS	FERMÍN HERNÁN	5.682.838	9
345		RUNÍN	JOSÉ ENRIQUE	5.853.906	6
346		ALVARADO	CARLOS SERGIO	6.301.602	0
347		OJEDA	OTILIA DEL CARMEN	6.664.362	K
348		GALLARDO	LUZ HUMBERTA	6.664.359	K
349		EIJENIN	GLORIA MARINA	6.138.076	0
350		LEGUE	MELBA DEL CARMEN	5.049.377	6
351		VELÁSQUEZ	RENÉ	5.851.517	5
352		GUERRERO	ARMANDO	4.452.712	K
353		LOAIZA	MARÍA CRISTINA	6.118.485	6
354		GALLARDO	LUCIANO	3.861.270	0
355		GALLARDO	JOSÉ MANUEL	5.404.115	2
356		SALDIVIA	BERNARDINO	4.027.732	3

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE		FRANCISCO JAVIER PARADA BUSTAMANTE DIRECTOR REGIONAL INDAP REGIÓN DE LOS LAGOS
--	--	--

1. **IMPÚTESE** el gasto total ascendente a **\$116.353.260.-** (Ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta pesos), al ítem 24, Nivel 03, Asignación 416, "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL", monto que se desglosa de la siguiente manera: **\$114.219.040.-** en el subtítulo 24, ítem 03, Código 560 "Asesoría Técnica" y **\$2.134.220.-** en el subtítulo 24, ítem 03, Código 416, Actividad 582 "Mesa de Coordinación".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**FRANCISCO JAVIER PARADA BUSTAMANTE**  
Director Regional  
Direccion Regional Los Lagos

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resex asigna y anticipa recursos UO MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MGM/MLR/JCA/JAP

**Distribución:**

UNIDAD DE FOMENTO

□

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42992303&hash=17ea1>